Moletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

2 pesetas. Trimestre.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(Gaceta del 23 de Mayo de 1916).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Con arreglo á lo . dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer se convoque á oposiciones para cubrir 10 plazas de Alumnos'de Administracion de la Armada, debiendo dar principio los exámenes el día 16 del próximo mes de Noviembre, con sujecion á las unidas reglas y á los programas que se publicaron en la Gaceta de Madrid de 16 de Mayo de 1915 y Diario Oficial de este Ministerio, número 109, de 20 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1916 - Miranda .-- Señor Intendente general de este Ministerio.

REGLAS

para ingreso por oposicion en el Guerpo Administrativo de la Armada.

1.ª Los ejercicios darán comienzo en Madrid el día 16 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en el Ministerio de Marina, ante una Junta de Jefes y Oficiales del Cuerpo Administrativo de la Armada, que oportunamente se nombrará.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones, deberán presentarse en la Secretaria de la Intendencia general de este Ministerio hasta el día 16 de Octubre próximo, no admitiéndose solicitud alguna que se presente después de dicho día ó fuera de la referida oficina. Las solicitudes deberán ser escritas de puño y letra del interesado, y acompañadas de la cédula personal, que será devuelta después de tomar nota de ella.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar con los documentos correspondientes:

a) La cualidad de ser ciudanano español, soltero y no haber cumplido veintidos años el 1.º de Enero de 1917.

b) Haber aprobado, con vali-

Licenciado en Derecho, y en Universidad oficial española, las asignaturas de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil.

c) Haber observado buenaconducta moral, no hallarse procesado y carecer de autecedentes penales.

4.ª Es obligacion de los opositores presentar su hoja académica de estudios debidamente autorizada.

También podrán presentar los documentos justificativos de grados, méritos ó servicios especiales que estimen convenientes, los cuales, en igualdad de suficiencia, serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Este queda facultado para reclamar directamente de las Secretarías de los Institutos y Universidades ó de otros Centros las comprobaciones correspondientes.

Son días hábiles para entregar las solicitudes y documentos comprobantes que han de acompañarla, todos menos los festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 16 de Octubre próximo inclusive.

El opositor ó persona que lo represente, al entregar los documentos, recibirá del Secretario de la Intendencia general una nota que justifique los que entrega, cuya nota devolverá al recogerlos si no hubiese obtenido plaza, entendiéndose que al no reclamardez académica, para el grado de los en el plazo de dos meses des-

pués de terminadas las oposiciones, renuncian á su reclamacion y serán destruídos ó inutilizados.

5.ª Los opositores serán reconocidos por una Junta compuesta de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, 5 sólo serán declarados con derecho á examen los que tengan la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra, á juicio de dicha Junta, cuyo fallo será inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento.

6. El acto del reconocimiento tendrá lugar en la enfermería de este Ministerio el día 6 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, habilitando los días sucesivos si así lo exigiera el número de opositores.

El Presidente de la Junta de reconocimiento facilitará el mismo día al del Tribunal de exámenes una relacion de los opositores que hayan sido excluídos de tomar parte en la oposicion y otra de los declarados útiles.

7.ª Para tomar parte en las oposiciones deberá entregarse en la Secretaria de la Intendencia general de este Ministerio, al mismo tiempo que la solicitud y documentos correspondientes, la cantidad de 25 pesetas en concepto de matrícula y derechos de examen, cantidad que será devuelta á los que fueren declarados inútiles en el reconocimiento médico.

Están exentos del pago de dicha cantidad los hijos de individuos de tropa ó marinería y los huérfanos de militar ó marino.

8.ª Recibidas en la Secretaría de la Intendencia general todas las solicitudes y cerrado el plazo de admision, se reunirá la Junta de exámenes ya nombrada y se hará cargo en el acto de todo lo entregado en dicha Secretaría por los que han de tomar parte en la oposicion.

Inmediatamente procederá la Junta al examen de los expedientes y á la comprobacion de méritos alegados, devolviendo personalmente á los interesados ó á su legítimo representante los que no se hallen completos ó no justifiquen cumplidamente las condiciones exigidas por la regla 3.ª de esta Real orden.

9.ª El día 4 de Noviembre próximo tendrá lugar, ante dicha Junta de exámenes constituída en sesion pública, el sorteo de todos los opositores para determinar el orden con que deben ser examinados.

Inmediatamente se publicará la lista de los admitidos á las oposiciones por el orden que resulte del sorteo.

Del resultado de éste, así como del día en que le corresponda presentarse al primer examen, se pasará noticia al opositor, enviándo-le nota impresa á su domicilio, y publicándose además en la Gaceta de Madrid y en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

10. Los ejercicios de oposicion serán cuatro, por el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO.

Lectura en alta voz y traduccion del francés, sin auxilio de Diccionario, de un párrafo del libro ó revista que designe en el acto el Tribunal. Trasladar al francés, también sin auxilio de Diccionario, otro párrafo de un libro ó revista escrita en español

SEGUNDO EJERCICIO.

El ejercicio práctico de Aritmética y Geometría consistirá en resolver cinco problemas, redactados por el Tribunal en el momento de constituirse para el examen: uno de operaciones con números abstractos, el segundo sobre el sistema métrico decimal, el tercero sobre cuestiones de regla de tres, el cuarto sobre áreas, y el quinto sobre volúmenes. Estos dos últimos problemas serán también numérices.

Los ejercicios anteriores se efectuarán examinando simultáneamente y con los mismos problemas á todos los opositores, si éstos no pasan de veinte, y en otro caso, por tandas de veinte, salvo la última tanda, que será menor, en el caso probable en que el número de opositores no sea múltiplo del expresado.

A todos se les entregará el papel que necesiten, sellado y rubricado por el Secretario del Tribunal.

Al comenzar el ejercicio, el Tribunal señalará el tiempo improbable que se concede para la resolucion de todos los problemas.

Si á algún opositor se le encontraran libros, cuadernos ó apuntes que pudieran auxiliarle para el examen, será inmediatamente excluído del ejercicio y quedará eliminado del concurso.

TERGER EJERCICIO

Cálculos mercantiles y Ieneduría de libros

Consistirá en dos exámenes, uno como el anterior, de carácter eminentemente práctico, y otro teórico.

Para el primero se procederá en todo como en el segundo ejercicio, y al efecto se redactarán cuatro problemas: el primero, sobre cuestiones de interés, descuento, repartimiento proporcional, aligacion, conjunta, imposiciones ó amortizaciones; el segundo, sobre cambios; el tercero, de cualquier otra cuestion de las comprendidas en el programa de Calculo mercantil, y el cuarto, de cualquiera de las comprendidas en el programa de Teneduría de libros.

El segundo examen consistirá en explicar una leccion, sacada á la suerte, de las expresadas asignaturas, y en contestar à las preguntas que el Tribunal juzgue oportunas, dentro siempre de los programas de las respectivas asignaturas.

CUARTO EJERCICIO

Contestar durante un plazo que no excederá de dos horas, ocho temas sacados á la suerte por medio de bolas numeradas, sobre materias de Economía política, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil (dos temas por cada asignatura).

El Tribunal podrá llamar á la cuestion al opositar que haga divaciones innecesarias, y también podrá hacer las preguntas y objeciones que estime convenientes relacionadas con el tema.

11. Toda bola que salga de las urnas no volverá á entrar en suerte el mismo día.

12. El opositor que al ser llamado no se presentase en la Sala de exámenes el día y hora en que haya sido citado, será dado de baja en las listas por entenderse que renuncia tácitamente sus derechos á la oposicion.

Cuando la falta de asistencia sea motivada por enfermedad, será admitido si avisa oportunamente al Presidente del Tribunal, justificando debidamente dicha causa con la remision del oportuno documento legalizado, en el caso de hallarse ausente, y expresando su domicilio si se encuentra en Madrid, á fin de que procediendo á su reconocimiento el Médico de la Armada que estará à las órdenes del Presidente de! Tribunal, expida el correspondiente certificado facultativo que exprese si se halla ó no en aptitud de sufrir examen, así como de ser posible, la duración probable de la enfermedad. Si una vez examinado el último de la lista de opositores en cada ejercicio no hiciera su presentacion el enfermo, perderá todo derecho á la oposicion y será excluído, por tanto, del concurso.

13. Se tendrá por retirado voluntariamente de la oposicion al candidato que así lo manifieste al Tribunal, con anticipacion á todo acto de examen, incluso al sorteo del tema ó leccion que debe explicar. En cualquier otro caso recaerá sobre el opositor la nota de insuficiente.

14. Los exámenes serán públicos, para lo cual se dispondrá un local adecuado á fin de que puedan presenciarlos las personas interesadas, colocándose en él los asientos que permitan sus dimensiones, sin que en ningún caso pueda exigirse el aumento de dichos asientos al estar todos ocupados.

No se permitirá la entrada y salida de la Sala de exámenes, si no aprovechando los intervalos de éstos.

Al finalizar la sesion de cada día, se fijará en sitio visible una tablilla con la relacion de los opositores aprobados y las calificaciones que obtuvieron. En la misma tablilla se anunciará el programa para el día siguiente.

Los opositores que no figuren en la tablilla, se entenderá que quedan excluídos del concurso. 15. Si por parte de un opositor se cometiesen faltas de urbanidad ó de respeto hacia alguno de los miembros del Tribunal, se ejecutará en el acto lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Real orden de 1.º de Febrero de 1913.

Los opositores serán calificados por el procedimiento que para votaciones y censuras señalan los artículos 55 al 59 del Reglamento de dicha Escuela Naval.

16. Las plazas sacadas á concurso se cubrirán con los opositores que resulten aprobados en todos los ejercicios y por el orden de censuras definitivas que arrojen las sumas totales de notas. Si resultasen dos ó más opositores con sumas iguales será elegido el que, como expresa la regla 4.ª, tenga mayores méritos, y en igualdad de condiciones ó títulos, el de menor edad.

17. Las actas de votacion final se firmarán por todos los Vocales de la Junta de exámenes, y
serán entregadas por el Presidente á la Intendencia general de este Ministerio con la correspondiente propuesta á favor de los
que deben ocupar las plazas que
son objete de esta convocatoria, á
fin de expedir á los interesados el
nombramiento correspondiente.

18. Los opositores aprobados deberán presentarse al Director de la Escuela Naval Militar el día 1.º de Enero de 1917, provistos de las prendas y efectos que se especifican en el Reglamento de la Academia de Administracion de Marina. Los que no se presentasen en el día prefijado (sin justificar plenamente la causa que lo hubiera impedido) ó se presentaran sin dichas prendas ó efectos, se entenderá que renunciaron tácitamente á la plaza obtenida, perdiendo como consecuencia de ello todo derecho á ocuparla.

19. Una vez que los opositores aprobados reciban sus nombramientos de alumnos, tendrán derecho al sueldo de 720 pesetas anuales, á partir de la primera revista de su presentacion en la Escuela, y á 1.50 pesetas diarias en concepto de racion de acuartelamiento.

Cuando asciendan á Alféreces alumnos disfrutarán el haber de 2.115 pesetas anuales, y embarcados tendrán además 810 pesetas de asignacion de embarco.

Durante su estancia en la Es-

cuela Naval abonarán, en concepto de asistencias, la pension señalada por el artículo 8.º del Reglamento de dicha Escuela.

20. El Habilitado de este Ministerio facilitará al Secretario de la Junta de exámenes que sea nombrada, bajo el correspondiente resguardo, la cantidad de 500 pesetas para la adquisición de material de exámenes que sea preciso y gastos supletorios que se originen, á fin de que se encuentre todo dispuesto el día que deban empezar las oposiciones.

Dicha cantidad será librada á justificar, con cargo al capítulo, artículo y concepto que corresponda del vigente presupuesto.

21. El Tribunal resolverá, ejecutoriamente cuantas dudas y cuestiones se susciten sobre la inteligencia y aplicacion de estas reglas, en todo cuanto se refiera al ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Los exámenes de las asignaturas de Cálculo mercantil y Teneduría de Libros, Economía política, Derecho político, Derecho Admitrativo y Derecho Mercantil, serán con arreglo á los programas que se publicaron en la Gaceta de Madrid de 16 de Mayo de 1915 y Diario Oficial de este Ministerio, núm. 109, de 20 del mismo mes y año.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1916.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistos los oficios y comunicaciones elevadas á este Ministerio por diversos Directores de Escuelas Normales, solicitando, bien en nombre propio, bien en el de los Claustros de Profesores, el restablecimiento de la calificacion de Notable en los exámenes:

Considerando que son insuficientes las de Sobresaliente y Aprobado que hoy existen para calificar en estos Centros de enseñanza, pues los Profesores y Tribunales se ven obligados á prodigar los primeros, con demérito de tan relevante nota, ó tienen que igualar con la segunda á alumnos de muy distintos conocimientos y aprovechamientos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Profesores y Tribunales de Escuelas Normales para que den en los exámenes de asignaturas la califica-

cion de Notables cuando lo estiman necesario.

De Real orden lo digo á V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1916.— Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la rápida provision de las plazas de Profesores especiales de Música vacantes en algunas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que por los Rectores de las Universidades á cuyo distrito pertenezcan se anuncien á concurso de traslado las que no hayan sido ya objeto de este turno, é inmediatamente á oposicion aquellas en que ya esté aquél consumido ó se consuma en lo sucesivo.

2.º Que los Rectorados y Claustros de las Escuelas Normales anuncien, tramiten y propongan resolucion en dichos concursos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Agosto de 1913; y

3º Que igualmente se proceda al anuncio y realizacion de las oposiciones de las plazas que correspondan á este turno, con arreglo á dicha Real orden y la de 26 de Noviembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1916.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Aaceta del 22 de Mayo de 1916).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núм. 1.460.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia Municipal que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Nava del Rey.

Juez Suplente de Castronuño.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de

quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen dehidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de Mayo de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Medina de Rioseco.

Juez de Villafrechós, D. Isidoro Espeso Diez.

En el partido de Tordesillas.

Juez Suplente de Velliza, don Hermenegillo Marciel Gonzalez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Mayo de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

Num. 1.455.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día tres de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 107 cárceles de leña gruesa, procedentes de olivacion, y que constituyen uno de los dos lotes de la corta hecha por Administracion en el monte titulado «Corbejon y Quemados», cuartel B, trazon 5, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de seiscientas cuarenta y dos pesetas, y si no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 13 del mismo mes, rigiendo el mismo tipo de tasacion y condiciones que en la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de

regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 20 de Mayo de 1916. —El Inspector general, Antonio Salazar.

Nом. 1.456.

El día 3 de Junio próximo y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 4.200 cargas de ramera, procedentes de olivacion, y que constituyen uno de los dos lotes de la corta hecha por Administracion en el monte titulado «Corbejon y Quemados», cuartel B, tranzón 5, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de ochocientas cuarenta pesetas; y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 13 del mismo mes, rigiendo el mismo tipo de tasacion y condiciones que en la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 20 de Mayo de 1916.— -El Inspector general, Antonio Salazar.

Nом. 1.461.

Sardon de Duero.

Terminados los apéndices al Amillaramiento de la riqueza Territorial, que han de servir de base para la derrama de la Contribucion en el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas

Sardon de Duero 20 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Ciriaco Parra.

NUM. 1.451.

Villabañéz.

Las cuentas municipales de esta Corporacion, correspondientes á los ejercicios de 1912, 1913, 1914 y 1915, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarlas los vecinos que lo deseen y formular por escrito sus observaciones, segun dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Villabañéz 19 de Mayo de 1916. —El Alcalde, Matías Sanz.

Num. 1.447.

Villafrechós.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base à los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo año de 1917, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria del Avuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, ambos inclusive, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes; teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Villafrechós 19 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Sebastian Perez.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Fontihoyuelo
Portillo
Villacarralon
Villacid de Campos
La Zarza

Núm. 1.424.

Ciguñuela.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día treinta de Enero último, para cubrir el deficit de siete mil setecientas seis pesetas y setenta y seis céntimos, que resulta en el presupu-sto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1916, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producte anual calculado. Pesetas.
Paja y leña	Quintal métrico	15413'50	2	0'50	7706'76
Tot	al				7706'76

Ciguñuela á 16 de Mayo de 1916.—El Alcalde Presidente, Juan Crespo.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.454.

Merino Echevarría, Serafin, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día 19 de Junio próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de San Sebastian, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de instruccion de dicha Ciudad, sobre injurias, contra Serafin Merino.

Juzgados municipales.

Νύм. 1,457.

CÉDULA DE CITACION.

VALLADOLID. - AUDIENCIA.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo Distrito, ha acordado en providencia de hoy se cite à D. Julio Gomez Garcia, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia procedente del Juzgado del Olmedo, seguida contra Segundo Rivera Plaza, sobre asesinato, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la Ley del Jurado,

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletin Oficial de la provincia la expido y firmo como Secrestario de este Juzgado en Valladolid á 22 de Mayo de 1916.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Num. 1.458.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Señor Juez municipal del Distrito de la Plaza, en virtud de demandade juicio verbal civil instada en este Juzgado por D. Godofredo Fernandez de Velasco, de esta vecindad, contra D. Eusebio Saez Pastor, vecino que fué de Valladolid, sobre reclamacion de ciento quince pesetas con sesenta y cinco céntimos y pago de costas, mediante ignorarse el paradero de dicho demandado, ha acordado citarle por medio de la presente para que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once, bajo los apercibimientos que establece el articulo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio municipal, acompañado de los medios de prueba que intente valerse, para la celebracion del juicio solicitado.

Valladolid dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Nom. 1.452.

Batallon Cazadores de Segorbe, número 12.—Juzgado de instruccion.

REQUISITORIA.

Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombres de sús padres	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad, señas personales y particulares	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Cacho Lopez, Marcos. Padres: Matías y Asuncion		señas particulares des-	dolid). Se supone se halla en la Argentina	Falta á la concentracion ordenada por Real orden circular de 15 de Diciombre último, (D. O., núm. 282), Juez instructor del Batallon Cazadores de Segorbe, núm. 12, D. Victorino Fernandez Orio, residente en Melilla, treinta días de plazo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 15 de Mayo de 1916.-El Juez instructor, Victorino Fernandez.